



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

124

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN
Nº DE 2025

IMPLEMENTAR UNA TRANSFORMACIÓN DIGITAL INTEGRAL EN LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, QUE MODERNICE Y OPTIMICE LOS PROCESOS DOCUMENTALES Y ADMINISTRATIVOS, APOYÁNDOSE EN TECNOLOGÍAS AVANZADAS COMO LA AUTOMATIZACIÓN DE FLUJOS ENTRE ÁREAS, INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y UN SISTEMA ROBUSTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL.

VALOR+ S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **Valor+ S.A.S.**, empresa identificada con el NIT. 900.969.726-2, representada legalmente por **DAVID ORLANDO QUINTERO JIMENEZ**, identificado con la cédula N° 98.664.174, quien para los efectos de este contrato será **Valor+**, se ha celebrado el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones, 1.) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín; también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la oficina de tecnologías de la información y comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 3) Que la Dirección de TI, en cumplimiento de su misión institucional y del marco estratégico de la entidad, tiene la responsabilidad de garantizar que todas las áreas operen de manera óptima con la incorporación de tecnología y se ajusten a la normatividad vigente, brindando seguridad jurídica y operacional. Dentro de sus funciones se encuentra la implementación de herramientas que apoyen a la coordinación de la gestión documental, proceso mediante el cual se planifica, organiza y administra la documentación producida y recibida, asegurando la salvaguarda del



01 91 60 60 00 e 01 91 60 00 00 - Calle 14 # 76-49 - 10 Medellín - Colombia
 República de Colombia - C.R. 58-55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 600



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

patrimonio documental y la disponibilidad oportuna de la información durante todo su ciclo de vida y garantizando la interoperabilidad entre las 11 áreas que componen la Entidad. 4) Que la transformación digital en entidades públicas está respaldada jurídicamente por el marco normativo colombiano, especialmente por el Decreto 1263 de 2022, que establece lineamientos para el uso de tecnologías emergentes, automatización de trámites y servicios, interoperabilidad de sistemas, y migración a servicios en la nube. Este decreto exige que los proyectos de transformación digital se alineen con principios como la protección de datos personales, la eficiencia administrativa y la mejora en la provisión de servicios digitales a los ciudadanos. En este contexto, la implementación de un desarrollo a la medida que modernice la gestión documental de la Lotería de Medellín, no solo es legalmente viable, sino también necesario para cumplir con los estándares de transparencia, trazabilidad y acceso a la Información pública. 5) Que, desde el punto de vista institucional, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI establece que toda necesidad tecnológica debe estar respaldada por un análisis de costo-beneficio, priorizando tecnologías que optimicen la gestión de recursos públicos y faciliten la Interacción digital entre el Estado y los ciudadanos. La automatización de procesos y la digitalización de trámites responden directamente a la política de racionalización de trámites, que busca eliminar procedimientos innecesarios y promover la eficiencia operativa. 6) Que la automatización de procesos mediante tecnologías como Inteligencia artificial, big data e IoT está respaldada por el enfoque de la Cuarta Revolución Industrial promovido por el Estado colombiano. Estas tecnologías permiten mejorar la toma de decisiones basada en datos, reducir costos operativos y aumentar la cobertura e inclusión de los servicios públicos. La vinculación de estos procesos al Portal Único del Estado Colombiano garantiza su legalidad y coherencia con las políticas de Gobierno Digital. En conjunto, el proyecto se enmarca en una estrategia jurídica sólida que promueve la modernización institucional, la eficiencia administrativa y el cumplimiento normativo. 7) Que la implementación de un software de gestión documental en entidades públicas colombianas encuentra sustento jurídico en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), que establece la obligación de organizar, conservar y facilitar el acceso a los documentos públicos. Esta ley, junto con el Decreto 1080 de 2015 y las directrices del Archivo General de la Nación, exige que las entidades cuenten con instrumentos archivísticos como el Cuadro de Clasificación Documental, la Tabla de Retención Documental y el Programa de Gestión Documental. La digitalización y automatización de estos procesos mediante un software especializado permite cumplir con estos mandatos de forma más eficiente, garantizando la trazabilidad, autenticidad y conservación de los documentos. 8) Que, desde una perspectiva de eficiencia administrativa, el uso de herramientas tecnológicas para la



www.loteriamedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono (57 4) 314 53 55 - Línea Nacional al cliente 0 800 091 1160



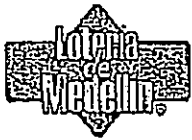
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

gestión documental responde a los principios de economía, celeridad y eficacia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Además, se alinea con la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), que obliga a las entidades a garantizar el acceso oportuno y organizado a la información. Un sistema digital facilita este acceso, reduce los tiempos de respuesta a los ciudadanos y fortalece la rendición de cuentas, lo cual es esencial para la transparencia institucional. 9) Que, en términos de seguridad jurídica y protección de datos, la implementación de un software de gestión documental debe cumplir con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Esto implica que el sistema debe garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como establecer controles de acceso y trazabilidad de los documentos. La incorporación de estos elementos no solo protege los derechos de los apostadores, sino que también fortalece la gobernanza digital de la entidad. 10) Que la transformación digital mediante la gestión documental electrónica no debe entenderse como un simple cambio tecnológico, sino como una estrategia institucional que requiere liderazgo, cultura organizacional y sostenibilidad. 11) Que por lo anterior, se hace necesario contratar la implementación y puesta en marcha de una integración tecnológica avanzada, la automatización de flujos inter-áreas y la inteligencia artificial para gestión transversal, siempre alineados con la normatividad colombiana vigente para garantizar legalidad, eficiencia y sostenibilidad para la Lotería de Medellín, a través de una empresa idónea y con experiencia, con el fin de cumplir la normatividad vigente, fortalecer el sistema institucional de archivos, y consolidar una herramienta técnica que sirva como base para la adecuada gestión documental de la entidad. 12) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 34 del 17 de septiembre de 2025. 13) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para implementar una transformación digital integral en la Lotería de Medellín, que modernice y optimice los procesos documentales y administrativos, apoyándose en tecnologías avanzadas como la automatización de flujos entre áreas, inteligencia artificial y un sistema robusto de gestión documental. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por Valor+, hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. **PARÁGRAFO 1:** Alcance del objeto: El alcance del presente contrato comprende todas las actividades necesarias para la implementación y puesta en marcha de un software a la medida de la Lotería de Medellín. El contratista deberá realizar, como mínimo, los siguientes

3



www.anticiparonline.com.co - Carrera 47A/49-12 Medellín, Colombia
teléfono (57-4) 507-50-55 línea de atención al cliente 01 8000 900 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

desarrollos: A) Middleware de Gestión para las 11 Áreas Funcionales. El middleware servirá como la base tecnológica que integrará y optimizará los procesos de las 11 áreas funcionales de la Lotería de Medellín. Este componente garantizará que todos los sistemas actuales y nuevos trabajen de manera coordinada y eficiente. **Objetivos:** Integración y escalabilidad: Conexión de plataformas y bases de datos existentes. Seguridad y control de acceso: Implementación de mecanismos robustos de autenticación y autorización basados en roles y funciones. Orquestación automatizada de flujos de trabajo: Eliminación de redundancias y tiempos muertos. Trazabilidad: Seguimiento y registro de documentos y procesos administrativos. Preparación para integración futura: Conexión con plataformas externas y servicios en la nube. Cumplimiento normativo: Asegurar el cumplimiento de las normativas de protección de datos (Ley 1581 de 2012). B) Administración de Información Documental Inteligente. Este componente incluirá un software avanzado para la gestión del ciclo documental, apoyándose en un entorno digital donde los flujos y accesos sean controlados y automatizados, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación en el Acuerdo N°001 de 2024, así como lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015 y demás normas aplicables en materia archivística. **Objetivos:** Automatización del ciclo documental: Gestión de documentos electrónicos con firma digital y trazabilidad. Interoperabilidad: Integración con el middleware y el asesor virtual. Capacitación continua: Formación sobre manejo de instrumentos archivísticos y protocolos de seguridad. C) Asesor Virtual Transversal de Gestión. Un asistente virtual basado en IA proporcionará soporte, análisis y seguimiento en tiempo real, facilitando la toma de decisiones a través de interfaces amigables y dashboards dinámicos. **Objetivos:** Interacción en lenguaje natural: Capacidad de responder preguntas y solicitudes mediante IA. Generación de dashboards: Paneles de control con indicadores clave (KPIs) actualizados en tiempo real. Aprendizaje automático: Mejora continua del asistente para adaptarse a las necesidades de la Lotería. Cumplimiento normativo: Asegurar la confidencialidad y seguridad de la información según la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. PARÁGRAFO II: Especificaciones esenciales. Las especificaciones esenciales para la elaboración del proyecto son las siguientes: Middleware de Gestión. Escalabilidad: El middleware debe ser capaz de adaptarse al crecimiento de datos y usuarios de la Lotería de Medellín, garantizando un rendimiento óptimo bajo carga. Interoperabilidad: Debe permitir la integración con sistemas legados y plataformas futuras, soportando integración mediante APIs RESTful y servicios web estandarizados. Seguridad: Debe incluir mecanismos de autenticación, control granular de acceso y auditoría completa de todas las acciones en el sistema, cumpliendo con la Ley 1581 de 2012. Automatización de flujos de trabajo: El sistema



www.loteriademedellin.com.co | Para el 4711 49 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea telefónica gratuita 0800 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

debe permitir la automatización de procesos interdepartamentales, reduciendo la intervención manual y garantizando una gestión eficiente de los documentos. Cumplimiento normativo: El diseño debe cumplir con las normativas colombianas aplicables, especialmente las relacionadas con la gestión documental y sus actualizaciones (Ley 594 de 2000 y Decreto 2578 de 2012). Administración Documental Inteligente. Ciclo documental: El sistema debe permitir el manejo completo del ciclo de vida de los documentos, desde su creación hasta su disposición final, con integración de firma digital, trazabilidad y auditoría. Firma digital: Implementación de tecnología de firma digital para garantizar la autenticidad y no repudio de los documentos generados dentro del sistema. Interoperabilidad: El sistema debe integrarse perfectamente con el middleware y otras plataformas relacionadas, permitiendo la automatización de la gestión de documentos y el acceso seguro a la información. Asesor Virtual Transversal de Gestión: Interacción en lenguaje natural: El asistente virtual debe permitir interacciones en lenguaje natural en español, adaptándose a las consultas y solicitudes de los usuarios de todas las áreas funcionales. Integración con el middleware: El asesor debe acceder a la información en tiempo real a través del middleware, generando respuestas dinámicas y consultas automatizadas. Generación de dashboards: Debe ofrecer paneles de control (dashboards) personalizados, con indicadores clave y reportes actualizados en tiempo real. Aprendizaje automático: El sistema debe incorporar técnicas de IA para aprender y mejorar con el tiempo, ajustándose a las necesidades de la organización y a los patrones de uso de los usuarios. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE Valor+.** Valor+ en su calidad de Mandatario, deberá exigir al contratista seleccionado para el desarrollo entre otras, las siguientes obligaciones: a) Desarrollo y entrega de los componentes tecnológicos: El contratista es responsable del diseño, desarrollo e implementación de los componentes del proyecto, incluyendo el middleware de gestión, el sistema de administración documental inteligente, y el asesor virtual basado en IA. b) Cumplimiento de plazos: El contratista deberá garantizar que el proyecto se ejecute dentro de los plazos establecidos, entregando cada fase según lo programado en el cronograma aprobado por el contratante. c) Cumplimiento normativo: El contratista debe asegurarse de que todos los desarrollos sean conformes a las normativas colombianas vigentes, incluyendo la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, la Ley 594 de 2000, y demás disposiciones aplicables sobre gestión documental y protección de la información. d) Calidad y pruebas: El contratista garantizará la calidad del software entregado, realizando pruebas unitarias, de integración, de seguridad, y de rendimiento, así como pruebas de aceptación con el equipo del contratante. e) Soporte y mantenimiento: Proveer soporte post-implementación, incluida la gestión de incidencias y el mantenimiento del sistema durante el período



www.gobernaciondeantioquia.com.co | Entrecalle 10-33-12 Medellín, Colombia
Teléfono: (57-4) 500-5075 | Mandatario: Valor+ | Teléfono: (57-4) 30001971

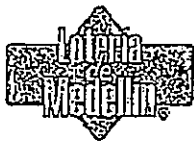


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

acordado, resolviendo cualquier fallo o ajuste necesario. f) Capacitación: El contratista proporcionará capacitación continua al personal de la Lotería de Medellín sobre el uso de las herramientas y sistemas implementados, garantizando su correcta operación y aprovechamiento. Realizar acompañamiento técnico presencial y de manera extraordinaria en las instalaciones de la Lotería de Medellín, previo acuerdo entre las partes. g) Entregar informes mensuales de gestión del servicio. h) Entregar el código fuente y solución a la Lotería de Medellín a entera satisfacción. i) Entrega de las actualizaciones y mejoras descritas en las especificaciones esenciales. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.** La Lotería de Medellín, a través de la Dirección TI o la dependencia designada, tendrá las siguientes obligaciones: Proveer los recursos necesarios: El contratante (Lotería de Medellín) deberá poner a disposición del contratista los recursos materiales, humanos y tecnológicos necesarios para la ejecución del proyecto, incluidos los accesos a los sistemas internos (vía API o VPN) y bases de datos relevantes para la integración del middleware. Colaboración en la entrega de requerimientos: El contratante (Lotería de Medellín) proporcionará los requerimientos detallados de cada área funcional, así como los documentos y protocolos necesarios para la correcta configuración y adaptación de los sistemas implementados. Validación de entregables: El contratante (Lotería de Medellín) deberá validar los entregables y resultados de cada fase del proyecto, proporcionando retroalimentación en los tiempos establecidos para permitir el avance continuo del proyecto. Coordinación para pruebas: El contratante (Lotería de Medellín) deberá garantizar la participación de los responsables de las áreas en las pruebas de aceptación, asegurando que las funcionalidades sean aprobadas conforme a las necesidades de la Lotería. Aseguramiento de infraestructura: El contratante (Lotería de Medellín) es responsable de la infraestructura tecnológica donde se desplegarán las soluciones (en la nube o en las instalaciones del cliente), y de garantizar su disponibilidad, conectividad y recursos durante la ejecución y operación del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025 **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO DE LOS RECURSOS.** El valor del presente contrato es de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$685.160.837) incluido IVA e impuestos a que haya lugar. El valor del contrato incluye los honorarios de OCHO POR CIENTO (8%), más el IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) sobre los honorarios, así como los demás impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones a las que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:



www.loteriademedellin.com.co - Calle 47/49 - 12 Medellín - Colombia
teléfono: (57 4) 511 5155 / correo electrónico: 01 8000 94 1111



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recurso a Administrar	\$ 625.603.394
Honorarios Administración 8%	\$ 50.048.272
IVA Honorarios Administración 19%	\$ 9.509.172
TOTAL	\$ 685.160.837

El recurso administrado se desembolsará de la siguiente forma: 1. Desembolso. 20% con la entrega del plan de trabajo y cronograma aprobado por la entidad, contemplados en la fase 1 del proyecto. 2. Desembolso. 30% con la entrega los módulos contemplados en las fases 2 y 3 del proyecto. 3. Desembolso. 30% con la entrega los módulos contemplados en la fase 4 del proyecto. 4. Desembolso. 20% con la entrega del proyecto desplegado por completo en producción, manuales y protocolos finalizados incluidos en la fase 5 y acta de cierre con visto bueno del supervisor. Rendimientos financieros del recurso administrado: Los rendimientos que se generen en la cuenta de ahorros destinada para la administración de los recursos serán propiedad del Mandante y serán reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual deberá estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por Valor+. Gravamen a los Movimientos Financieros: Con la suscripción del contrato, la Lotería de Medellín deberá remitir a Valor+ el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001. Si el Mandante no allegará el certificado, Valor+ imputará en la ejecución de los gastos del contrato el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. Los costos y gastos incurridos por concepto de gravamen a los movimientos financieros previo a la recepción del certificado de exoneración no podrán ser reintegrados a los recursos a administrar del Mandante. Forma de Pago Honorarios en favor del Mandatario Valor+ S.A.S. La Lotería de Medellín pagará a Valor+ S.A.S. el OCHO POR CIENTO (8%) por concepto de los HONORARIOS, más el Impuesto al Valor Agregado IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) de estos, sobre todos los pagos realizados contratista seleccionado para el desarrollo, asociados con los recursos a administrar. Los valores causados a favor del contratista seleccionado para el desarrollo y del Mandatario Valor+, con ocasión de la ejecución del presente contrato serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro original, por el valor correspondiente, acompañada del informe de actividades del período a pagar y la constancia de pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente. En todos los casos, el pago estará condicionado a la verificación y visto bueno del supervisor del contrato, quien certificará que



Valor+ Lotería de Medellín y Comercio Exterior S.A.S. - Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 501 58 55 - Email: valor@valor.com.co - Círculo Único 300034116



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

el servicio ha sido prestado a entera satisfacción de la entidad. Cada entrega debe estar acompañada de los respectivos soportes y cumplir con los requisitos técnicos y contractuales establecidos. Sólo serán pagadas las facturas presentadas dentro de la vigencia del contrato. Si se llegare a presentar facturas de cobro posterior al vencimiento de este, el contratante, no estará en la obligación de cancelarlas. **CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL.** Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal 696 del 16 de septiembre de 2025, con cargo al rubro 1.1.08.10.2.3.2.01.01.005.02.033, GV_DI_TI_Otros activos fijos_ (1.7_PROYECTOS DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA) y el respectivo compromiso presupuestal 1391 del 17 de septiembre de 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** Valor+ mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo estipulado en la Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5., atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes que intervienen y el objeto de este, se prescindirá de la constitución de garantías. **PARÁGRAFO 1: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS CON TERCEROS.** Corresponderá al MANDATARIO, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución de este, de acuerdo con el análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto Contratación Aplicable las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado a Lotería de Medellín Mandante y a Valor+ Mandatario, por una vigencia igual a la del contrato interadministrativo y una cuantía conforme a lo descrito en la norma de contratación aplicable. En todo caso, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones de los contratos derivados deberán amparar lo siguiente: 1. Cumplimiento. 2. Calidad del servicio Prestado. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Valor+ declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser



www.loteriamedellin.com.co - Carrera 77A-49-42 Medellín, Colombia
Teléfono: (57-4) 511 5355 - Línea de atención al cliente: 01 800 094 160



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona jurídica Valor+.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con Valor+, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. Valor+ es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación de Valor+, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO: Valor+, autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones



www.loteriamedellin.com.co | Carrera 47/152, 112 Medellín, Colombia
Teléfono: (57-4) 581 58 55 | Línea de atención al cliente 01-800-99-1160



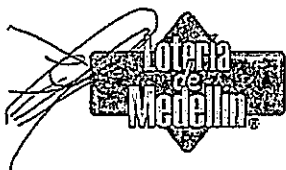
correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La Entidad designa como supervisor del presente contrato al Jefe de la Oficina de las TICS de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO II:** Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el compromiso presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Medellín, Valor+: Calle 41 N° 52-28, Edificio Edatel, Piso 3, Sector Alpujarra., Medellín.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
GERENTE LOTERÍA DE MEDELLÍN

DAVID QUINTERO JIMENEZ
GERENTE GENERAL Valor+

07 OCT 2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó y aprobó	Julián Montoya Cuartas	Jefe de Oficina Tics	
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriade Medellin.com.co / Carpa: 771-29-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57) 415-747-33-35 / Linea de atención al cliente 8000-9-21-160